



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

Marisa Fanió Mermelo (1 de 1)  
Alcaldeza-Presidenta del Ayuntamiento de Pina de Ebro  
Fecha Firma: 11/11/2016  
HASH: 9a1048ee7d1e4522ad61d1a304a1d850

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL”

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente contrato es el "Servicio de Fisioterapia y terapia Ocupacional" tal y como se señala en el pliego de prescripciones/condiciones técnicas, entendiéndose a todos los efectos que éste forma parte inseparable del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Este contrato se considera de servicios, según el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Se incluye este contrato dentro de la categoría 25 del Anexo II de la misma Ley.

Código CPV: 85144100-7 Servicios fisioterapéuticos.  
85320000-8: Servicios Sociales

Código CPA: 869013 Servicios de fisioterapia. 881013 Servicios de Rehabilitación Profesional prestados a personas con discapacidad.

3.- Los servicios serán prestados directamente por el adjudicatario. La correcta prestación de los mismos será responsabilidad del contratista.

4.- En caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de ellos. Dichos pliegos tienen carácter contractual.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

5.- A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el arto 301.4 del TRLCSP.





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 142.614,00 euros, IVA excluido.

2.- El tipo de licitación a la baja, por hora efectivamente trabajada se establece en 20,85 euros/hora, para los servicios prestados, con un tope máximo de 190 horas mensuales.

El precio de licitación incluye todos los costes derivados del pago de las retribuciones a los profesionales, el tiempo de desplazamiento y descanso en horario de trabajo efectivo, la coordinación, formación, supervisión, necesarios para prestar adecuadamente el servicio.

La evolución de las horas de servicio prestadas el último año ha sido como sigue:

Año	Horas
2.016	1.120 horas/servicios de fisioterapia 780 horas/servicio de terapia ocupacional

3.- Dado el carácter plurianual del presente contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de aquél, durante cada uno de los años de su plazo o duración, aunque ello no excusa la obligación municipal de dotar la correspondiente partida presupuestaria, durante todo el período contractual.

4.- Se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación.

Teniendo en cuenta que la duración del contrato será de dos años, prorrogable por 1 año más y que las actuales oscilaciones inflacionistas no suponen, previsiblemente, alteración del equilibrio financiero, no procede por tanto, establecer mecanismos de revisión de precios, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato tendrá la duración de dos años. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento. La prórroga así acordada no podrá tener duración superior a 1 año.

2.- El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por la Alcaldía-Presidencia, y al efecto, se redactará acta de inicio del contrato.

3.- En el caso que se considere conveniente la prórroga del contrato, será remitido al órgano de contratación, informe, junto con la conformidad de la empresa y del Concejal Delegado, con antelación suficiente para que se pueda llegar al acuerdo de prórroga antes de la finalización del contrato.





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

4.- En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que no podrá ser superior a seis meses.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante varios criterios, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

### **5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el BOP de Zaragoza y en la página web del Ayuntamiento de Pina de Ebro (perfil del contratante).

### **6.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE**

1.- El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación.

2.- Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

3.- Constituirá fecha inicial para efectuar la referida consulta, la correspondiente a la fijación del preceptivo anuncio en el Tablón de Edictos Municipal.

### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. del TRLCSP.

3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Pina de Ebro, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- La Administración Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de Pina de Ebro. Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impositivas previstas en la vigente legislación. Se deberá acreditar los anteriores extremos, así como su personalidad, en la forma exigida en la cláusula 20.1.A. del presente pliego.

### 8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

– **SOBRE N° 1.- DECLARACIÓN**

En el anverso del sobre figurará la mención "Sobre 1, Declaración responsable de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, para la contratación del "Servicio de Fisioterapia y Terapia Ocupacional", presentada por (nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correo electrónico)" y contendrá:

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Se adjunta el modelo como Anexo I).
- b) Compromiso UTE.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

### - SOBRE N.º, 2:

En el anverso del sobre figurará la mención "Sobre 2, criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor, para la contratación del "Servicio de Fisioterapia y Terapia Ocupacional, presentada por (nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correo electrónico)" y contendrá:

- a) En su caso: declaración de qué documentos y datos presentados en este sobre son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 140 del TRLCSP. El modelo de declaración se adjunta como Anexo II.
- b) Documentación acreditativa de los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre 2 incluyan datos correspondientes al sobre 3.

### - SOBRE N.º, 3:

En el anverso del sobre figurará la mención "Sobre 3, proposición económica, para la contratación del "Servicio de Fisioterapia y Terapia Ocupacional", presentada por (nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correo electrónico)" y contendrá:

- a) En su caso: declaración de qué documentos y datos presentados en este sobre son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 140 del TRLCSP. El modelo de declaración se adjunta como Anexo II.
- b) Oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba ser repercutido.

La omisión de la firma de la proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Administración Municipal no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### **9.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS**

No se admiten variantes o alternativas.

### **10.- GARANTÍA PROVISIONAL** No se exige

### **11.- DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS**

Los documentos que acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

### **12.- IDIOMA**

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a este idioma.

### **13.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1.- La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la correspondiente propuesta.

2.- La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en horario de 9 a 14 horas y en la Secretaría General del Ayuntamiento de Pina de Ebro (Plaza de España nº 47 de Pina de Ebro). Las entregas en dichas dependencias, podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General del Ayuntamiento de Pina de Ebro, y cumplirán los requisitos señalados en el Artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [secretaria@pinadeebro.es](mailto:secretaria@pinadeebro.es). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

4.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

5.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

6.- El Ayuntamiento de Pina de Ebro podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

### 15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

- Presidente
  - ti Titular: D<sup>a</sup> Marisa Fanlo Mermejo. Alcaldesa.
  - ti Suplente: José María Sánchez Jaría.
- ti Vocales:
  - i Vocal 1:
    - ti Titular: D<sup>a</sup> Patricia del Alamo León.
    - ti Suplente: D. Francisco Escudero Beltrán.
  - ti Vocal 2:
    - ti Titular: D<sup>o</sup> Javier Zumeta Franco. Concejal.
    - ti Suplente: D<sup>a</sup> Teresa Martínez Toledo. Concejal.
  - ti Vocal 3:
    - ti Titular: M<sup>a</sup> Pilar Ortiz Zafra. Secretaria – Interventora.
    - ti Suplente: Jesús Salvador Ocaso. Funcionario.
- ti Secretario:
  - ti Titular: D. Jesús Salvador Ocaso. Funcionario.
  - ti Suplente: D. M<sup>a</sup> Pilar Ortiz Zafra. Secretaria – Interventora.

### 16.- OFERTAS PRESENTADAS

Una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, se redactará certificado en el que se detallarán las ofertas presentadas, conforme a los datos obrantes en los sobres número 1. Dicho certificado será publicado en la sede electrónica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

### 17.- APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR y POSTERIOR APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1.- La Mesa de Contratación, realizará en acto público la apertura de los sobres señalados con el número 2 que contienen la documentación relativa a los criterios de baremación ponderables en función de un JUICIO de valor (no cuantificables automáticamente) de los licitadores admitidos.

Se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá a la realización del acto de apertura de los citados sobres, mediante la correspondiente publicación en el Perfil del Contratante.

La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesado para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

en que fueren entregados.

Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, entregando la documentación obrante en el sobre número 2, relativa a los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor (no cuantificables automáticamente) a los técnicos encargados de su valoración, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el arto 150.2 del TRLCSP, quienes emitirán informe.

2.- Cuando se reciba el informe técnico, se convocará la apertura del sobre 3, que contienen los criterios de baremación cuantificables automáticamente, dando a conocer a los licitadores, el día y hora de la apertura, mediante la correspondiente publicación en el Perfil del Contratante.

3.- Previamente a la apertura, el Presidente dará a conocer a los asistentes el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre 2. La Mesa podrá elevar propuesta de adjudicación o remitir las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta.

Recibido el informe de los técnicos, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Antes de la apertura de los sobres 2 y 3, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

4.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la obra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

a) **Criterios de baremación ponderables** en función de un juicio de valor. Máximo hasta 70 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. **Cobertura del servicio** expresada en tiempo de dedicación de los técnicos de rehabilitación: **puntuación máxima de 35 puntos**, de los cuales se valorará a razón de 1 punto por cada hora semanal que se amplíe el servicio de Fisioterapia y terapia Ocupacional.
2. **Oferta de Programas Innovadores** del equipo de rehabilitación: **puntuación máxima de 15 puntos**. La valoración se efectuará teniendo en cuenta los objetivos de idoneidad, funcionalidad, actuaciones a llevar a cabo, criterios de evaluación y calidad. Por cada programa se valorará 1,5 puntos.
3. **Mejoras en equipamiento: puntuación máxima de 5 puntos**. Se valorará 0,5 puntos por cada 200 euros que se ofertan para la dotación de otros equipos o materiales recogidos en el inventario, relacionados con los Programas de Fisioterapia y terapia Ocupacional.
4. **Mejoras en dotación de otros profesionales, puntuación máxima de 10 puntos**. De los cuales se valorará un punto por cada 10 horas/cómputo anual de incorporación de otras profesionales.
5. **Mejoras en cualificación de otros profesionales, puntuación máxima 5 puntos**. Se valorarán según capacitación de los profesionales que se añadan al equipo rehabilitador, considerando 2,5 puntos por cada profesional cualificado en integración o animación socio cultural y 1 punto si son monitores de ocio.

Para la valoración de la oferta en los aspectos que dependan de un juicio de valor, los licitadores presentarán un proyecto técnico del servicio, que tendrá como máximo 50 páginas a una sola cara, tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, correctamente paginadas y con el correspondiente índice, Se valorará la calidad técnica, la calidad y la concreción en su presentación, todo ello con los contenidos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a los parámetros anteriormente enunciados.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte las mejoras con mayor valoración económica, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

Se consideran mejoras cualquier servicio complementario a la prestación principal sin sobrecoste en el precio ofertado.





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### b) Criterios de baremación cuantificables automáticamente.

Baja sobre el precio hora de licitación **hasta 30 puntos**

Se asignarán un máximo de 30 puntos. Se asignara la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$30 \times \text{Oferta más baja} / \text{Oferta que se valora.}$$

2.- Ofertas con valores anormales. La adjudicación a una empresa licitadora que presente una oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El límite que permite apreciar que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, es la baja en el precio de licitación superior al 10 por 100.

La tramitación respecto a la identificación de una proposición como desproporcionada o anormal, será la establecida en el artículo 152 de la TRLCSP.

3.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. En su defecto o persistiendo el empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

4.- En el presente contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se admiten variantes.

### 19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.-. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

2.-. Para realizar dicha clasificación, el órgano de contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 18 del presente pliego.

3. -. El órgano de contratación podrá solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes y se relacionen con el objeto del contrato.





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### 20.- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

1.- A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, mediante originales o copias autenticadas, la siguiente documentación

A) Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

a) Personas físicas:

- En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- - Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

b) Personas jurídicas.

- Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF)

e) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

– Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

–

d) Empresas no españolas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea:

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

– Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

e) Todas las empresas extranjeras:

- Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Uniones Temporales de Empresarios:

- En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.- Poder y bastanteo

Los que comparezcan o filmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el

---

Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588



Cód. Validación: 92072DEL29F6S46777JF443Q | Verificación: <http://pinaebro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 13 de 30



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

correspondiente Registro oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado.

El bastanteo deberá ser realizado por el Sr. Secretario General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente o, por letrado en ejercicio, en cuyo caso, se indicará el número de colegiado y Provincia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el citado bastanteo podrá realizarse de oficio en el momento de presentación de la documentación administrativa, siempre y cuando se aportara correctamente la documentación a que se refieren los dos primeros párrafos de este apartado.

3.- Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 60, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como anexo V al presente pliego, se adjunta modelo de declaración.

En caso de Estados miembros de la Unión Europea, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

4.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

**Solvencia Económica y financiera**, por Uno o varios de los medios siguientes:

.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, según modelo del Anexo VI, junto con un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

### **Solvencia Técnica**

Por los medios siguientes:

- Documento acreditativo de que la actividad o finalidad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contratos según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- Documentos acreditativos de que las personas de dirección de la empresa poseen titulación académica universitaria y experiencia profesional en Servicios Sociales, especialmente en proyectos de intervención con personas mayores, todo ello debidamente justificado

### 5. Integración social

Las empresas de cincuenta o más trabajadores a los efectos de acreditar que cumplen con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos deberán aportar un certificado en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en su caso, de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

A dicho documento deberá unir los certificados de minusvalía y alta de los trabajadores con discapacidad.

Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

En el caso de que la empresa adjudicataria haya sido seleccionada por darse el supuesto establecido en la cláusulas 18.3 del pliego, deberá acreditar la relación laboral con personas con discapacidad aportando, la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total de la plantilla.
- 2.- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- 3.- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### 4.- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

En el supuesto de que la Empresa se halle inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón, las certificaciones acreditativas de tales extremos sustituirán a la documentación a aportar por la empresa y que de forma indubitada conste en dichos certificados. A dichas certificaciones se deberá unir la correspondiente declaración de que no se han modificado los datos incluidos en las mismas.

#### B) Además deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.

2.- Documentación acreditativa de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

3.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación a presentar deberá acreditar que a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, tiene la aptitud, capacidad y solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

### 21.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe de 3.961,50 euros, según art 95.3 TRLCSP.

2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del avalo seguro de caución.

### 22.- ADJUDICACIÓN

1.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

2.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, recabará la citada documentación al licitador siguiente.

3.- Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Asimismo deberá remitirse anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, que deberá reunir sintéticamente información relativa tanto a la adjudicación como a la formalización, conforme al arto 154 TRLCSP.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

- Se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (art. 45 TRLCSP).

- Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

### 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que e hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

4. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en ella arto 154 TRLCSP.

### 24.- GASTOS

1.- El adjudicatario vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

- a) El importe de los anuncios oficiales de licitación y adjudicación publicados en los boletines oficiales hasta el límite máximo de 1500 euros y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios.
- b) Los que se deriven en concepto de gastos bancarios, de cualquier orden, como consecuencia de las transferencias o pagos que se efectúen por parte del Ayuntamiento de Pina de Ebro.
- e) Todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.
- d) Los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública a petición del contratista.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

2.- Específicamente, se declaran gastos a cargo del contratista los de formalización, materiales, personal, entrega y transportes de bienes, instalación y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

### 25.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

### 26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección e inspección de las prestaciones incluidas en el presente contrato, corresponde al Concejal Delegado de Servicios Sociales y, en última instancia, a la Alcaldía-Presidencia.

### 27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- La empresa adjudicataria además de las obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación contractual, del pliego de prescripciones técnicas y del presente pliego de cláusulas, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, adquiere las siguientes obligaciones:





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

- Indicar de manera expresa la persona que en Pina de Ebro será responsable de los trabajos y que actuará como intermediaria directa del contratante, así como su cualificación profesional.
- Obtener todas las autorizaciones y permisos que en su caso pueda exigir la legislación correspondiente.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Todas las que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la misma la organización del trabajo y la disciplina de su personal.
- El pago de las cuotas de la Seguridad Social, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten su debido cumplimiento.
- El cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación, defensa de la industria nacional y legislación laboral y de seguridad social.
- El concierto y pago del seguro de riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros creados o que en lo sucesivo fueren exigibles, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Facilitar cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las máquinas que precise y su adecuada conservación.
- Responsabilidad en la producción de los daños que se causaran como consecuencia del funcionamiento del servicio.
- Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños que puedan derivarse.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

- El adjudicatario dispondrá de medios de comunicación necesarios o suficientes (dirección, teléfono, fax, e-mail, ...), para la buena coordinación y ejecución de los trabajos.
- Las dispuestas en las cláusulas del Pliego de Prescripciones/Condiciones Técnicas.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 18.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del expediente administrativo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **28.- PAGOS**

1. El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, con arreglo a los precios contractuales.
2. El pago se realizará contra factura mensual, de acuerdo con la normativa vigente, conformada por el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con el TRLCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### **29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

- 1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

### **30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 8 y 20 de este pliego y las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas,





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que correspondan.

### 31.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN

La dirección e inspección de las prestaciones incluidas en el presente contrato, corresponde al Concejal Delegado de Servicios Sociales y, en última instancia, al Ilmo. Sr. Alcalde, con la debida coordinación con el servicio social de base de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

En todo momento el Responsable del Contrato tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de Pina de Ebro y por el servicio social de base de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

### 32.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación se estará a lo dispuesto en los artículos 227, 228 Y 228bis del TRLCSP.

### 33.- PENALIDADES

Las penalidades serán las previstas en la Legislación contractual vigente. Será preceptivo el trámite de audiencia al contratista.

### 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP~

3,- No obstante lo anterior se entenderá como causa suficiente para proceder a la modificación del contrato la aplicación del Convenio de Colaboración entre la Comarca Ribera Baja del Ebro y el Ayuntamiento de Pina de

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

Ebro.

### **35.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 225 de la TRLCSP.

### **36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

### **37.- RESOLUCIÓN**

1.- Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 223 y 308 Servicios del TRLSCSP. Con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal

2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

3.- Asimismo, será causa de resolución el hecho de que la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales, fueran asumidas por la DGA, pasando a ser prestadas por ésta, en aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tramitando el correspondiente expediente administrativo al efecto, otorgando el preceptivo trámite de audiencia al contratista.

### **38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicable.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### 39.-PLAZOS

En el caso de que se otorguen cualquier tipo de plazo a los licitadores para que aporten documentación y éste finalice en sábado, o día que por otras razones el Ayuntamiento se encuentre cerrado, éste se prorrogará el siguiente día hábil.

### 40.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderán cedidos al Ayuntamiento de Pina de Ebro, los derechos de propiedad intelectual que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato.

### 41.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP y 17 de la Ley de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentando ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso, de conformidad con la legislación contractual pública.

### 42.- TRIBUNALES COMPETENTES

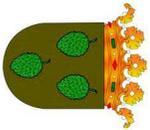
Del Recurso Especial en Materia de Contratación conocerá el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón . Para resolver las cuestiones judiciales que surjan, serán competentes los Tribunales que tengan jurisdicción sobre la Ciudad de Zaragoza.

### 43.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y modificaciones posteriores, la Ley 3/2011, de 24 de febrero de Medidas en Materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificada por Ley 3/2012, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y demás normas aplicables, así como la correspondiente normativa de régimen local.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias.





---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. T'fno. 976 165007. Fax: 976 165588





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

### ANEXO 1- SOBRE N° 1

#### DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO CONDICIONES

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D/Da•  
mayor de edad, vecino de , con  
domicilio en CI\_----- provisto de D.N.I. N° , en  
nombre y representación de \_con CIF  
N° , según escritura de apoderamiento otorgada con  
fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de  
D. , e inscrita en el Registro Mercantil  
de , bajo su personal responsabilidad

#### DECLARA

Primero.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en el pliegos que rigen la contratación del "Servicio de Fisioterapia y Terapia Ocupaciones en el Centro de Día" convocado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Segundo.- Que en el caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a presentar la documentación acreditativa de tales extremos conforme a la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado contrato.

y para que conste y surta efectos en expediente de contratación, ante el Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro, firma la presente declaración,  
en , a

fdo.:

Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588



Cód. Validación: 92Q72DEL29F6SH6777JF443Q | Verificación: <http://pinaebro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 26 de 30



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### ANEXO 11 - SOBRE N° 2 Y 3

#### DECLARACIÓN DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provista del DNI n° \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

#### DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\_.

\* (2 o 3, según corresponda)  
que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 201

fdo.:

#### *Notas al anexo 11.-*

- En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.
- Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588



Cód. Validación: 92Q72DEL29F6SH6T77JF443Q | Verificación: <http://pinaebro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 27 de 30



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### SOBRE NÚMERO 2

#### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

#### INDICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE JUICIO DE VALOR

En la documentación que presente cada una de las empresas concurrentes debe incluirse un apartado en el que, de forma resumida, se reflejen claramente lo ofertado para cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor.

Se deben incluir todos los criterios subjetivos incluidos en la baremación, aportándose la documentación necesaria para su justificación.





## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### ANEXO III - SOBRE NÚMERO 3

#### MODELO DE PROPOSICION y CRITERIOS DE BAREMACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D. ...., con domicilio en  
....., provincia de ....., calle  
....., número ..... y DNI  
....., en nombre propio, o en representación de la empresa  
.....con CIF ..... y domicilio en  
....., provincia de ....., calle  
..... número....., en plena posesión de la  
capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego de  
prescripciones técnicas y de clausulas administrativas particulares que rigen el contrato  
de “Servicios de Fisioterapia y Terapia Ocupacional en el Centro de Día del  
Ayuntamiento de Pina de Ebro”, ofrece

el precio de \*\*\*\* euros/hora, IVA excluido,

(Fecha y firma del proponente)

#### **Notas al anexo:**

a) La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada estricta Agencia Estatal de Administración Tributariamente conforme al presente modelo. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b) La omisión de la firma de la presente proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Administración Municipal no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588



Cód. Validación: 92072DEL29F6SH6777JF443Q | Verificación: <http://pinaebro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 30



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### ANEXO V

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DECLARACION RESPONSABLE

D/Da \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ D.N.L.  
n" \_\_\_\_\_ en nombre propio, (o en representación  
de \_\_\_\_\_, con C.L.F. n" \_\_\_\_\_ --' bajo su personal  
responsabilidad

#### DECLARA

Primero.- Que no está incurso/a (o que los administradores de su representada no están incursos) en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la empresa a la que represento, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

y para que conste y surta efectos en expediente de contratación, ante el  
Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro, firma la presente declaración,  
en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ -

Fdo:  
-----

---

**Ayuntamiento de Pina de Ebro**

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588



Cód. Validación: 92Q72DEL29F6SH6T77JF443Q | Verificación: <http://pinaebro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 30 de 30